



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-07264172-GDEBA-DSTAMJGM

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-07264172-GDEBA-DSTAMJGM y el Decreto N° 8/21, mediante el cual se crea e implementa el “Plan Integral de Ciberseguridad” en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8/21 se creó el “Plan Integral de Ciberseguridad de la provincia de Buenos Aires”, a fin de proteger los activos de la información provincial y el resguardo de la documentación generada, transmitida y almacenada por la Provincia.

Que el referido plan se aprobó como parte de un sistema que alcanzará a todo el Sector Público Provincial, siendo conformado por una Unidad Ejecutora, integrada con carácter *ad honorem* por uno o más representantes de la Subsecretaría de Gobierno Digital, una Unidad Estratégica, integrada con carácter *ad honorem* por uno o más representantes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y un Consejo Consultivo, integrado con carácter *ad honorem* por representantes de cada repartición con rango de Subsecretario o equivalente.

Que, por su parte, mediante el Decreto N° 31/2020 se asignó a la Subsecretaría de Gobierno Digital de este Ministerio la facultad de elaborar, mantener y difundir el Plan Provincial de Ciberseguridad, designándose como Autoridad Rectora del Plan Integral a este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, con facultades para dictar normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resultaren necesarias para la correcta implementación de dicho Plan.

Que, en efecto, se considera oportuno y conveniente el dictado del presente acto administrativo, tendiente a reglamentar la Unidad Ejecutora creada por Decreto N° 8/21.

Que ha tomado la intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 15.164 y el Decreto N° 8/21.

Por ello,

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. La Unidad Ejecutora estará coordinada por la Subsecretaría de Gobierno Digital o aquella repartición que en el futuro la reemplace, e integrada por el Director Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, el Director de Seguridad Informática, el Director Provincial de Telecomunicaciones y la Directora Provincial de Gobierno en Línea, de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. La Unidad Ejecutora deberá reunirse con una periodicidad no inferior a tres (3) meses, oportunidad en la cual elaborará los reportes correspondientes, para remitirlos a la Unidad Estratégica del “Plan Integral de Ciberseguridad”.

ARTÍCULO 3°. El Grupo de Trabajo de Ciberseguridad creado por Decreto N° 8/2021 será coordinado por el Director de Seguridad Informática, dependiente de la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías y estará conformado por el Jefe del Departamento de Seguridad Informática y por un (1) referente técnico o de seguridad informática de cada una de las Jurisdicciones incluidas en el “Plan Integral de Ciberseguridad”.

Cada Jurisdicción deberá informar al Grupo de Trabajo de Ciberseguridad, la identificación de las personas que conformarán el Grupo de Trabajo (nombre, apellido y documento nacional de identidad).

ARTÍCULO 4°. Instar a cada organismo para que, en el plazo de treinta (30) días, informe a la Dirección de Seguridad Informática, dependiente de la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la identificación de las personas que conformarán el Grupo de Trabajo como, asimismo, los datos oficiales de contacto (nombre, apellido y documento nacional de identidad)

ARTÍCULO 5°. El Grupo de Trabajo deberá reunirse al menos cuatro (4) veces al año, con la finalidad de monitorear cambios significativos en los riesgos que afectan a la Ciberseguridad frente a las amenazas, tomar conocimiento y supervisar la investigación y el monitoreo de los incidentes relativos a la seguridad, para velar por el cumplimiento de los objetivos del “Plan Integral de Ciberseguridad”.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

